

Datos del trabajo que se presenta

Título.....
 Modalidad:
 Prensa y radio
 Trabajos de investigación
 Experiencias

Extensión en número de folios.....
 Breve enunciado del contenido del trabajo.....

Solicita: Ser admitido como participante en los premios «De Juventud 1988», en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en la bases de la convocatoria, aceptando ésta en su totalidad.

..... a de de 1988

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia D.N.I. de los participantes.
 Documentos gráficos (especificar).....
 Documentos sonoros (especificar).....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

5700 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 446/1985, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de 21 de diciembre de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso número 23.683, de don Alberto Villén Pinilla, y dejó sin efecto Resoluciones del Ministerio de Cultura y su Dirección General de Bellas Artes, declarativas de obra ilegal y clandestina, con orden de demolición, a la realizada por el recurrente.

La Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, al constar apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en 8 de mayo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), con fecha 21 de diciembre de 1984, en el recurso número 23.683; revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia, y en su lugar desestimamos el recurso interpuesto por don Alberto Villén Pinilla contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 19 de julio de 1982, confirmatoria de la de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 15 de marzo de 1982, que declaró obra ilegal y clandestina la realizada por el recurrente en las inmediaciones de la plaza de Orihuela del Tremedal (Teruel), y ordenó la demolición, por el interesado y a su costa, de lo edificado; declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho y las confirmamos totalmente.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), El Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

5701 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 546/1985, interpuesto por don Miguel Crusafont Sabaté.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 546/1985, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Adminis-

trativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre don Miguel Crusafont Sabaté, como demandante, por haber sido excluido de oposición convocada por Orden de 3 de junio de 1983, y el Ministerio de Cultura como demandado, ha recaído sentencia en 27 de noviembre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Desestimar el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5702 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos», y

Resultando que por doña Eugenia Rincón Gutiérrez y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, el día 15 de diciembre de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano, número 205;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, a la cantidad de 300.000 pesetas, aportadas por los fundadores constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de las mismas consistente en «fines de carácter cultural, impartiendo conferencias y creando un premio anual de un estudio de investigación, sobre ciencia o pensamiento como el nombre que la Fundación indica. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato, sean más adecuados. En concreto, y sin limitar las facultades que el párrafo anterior concede al Patronato, podrá la Fundación conceder premios, otorgar becas, promover la publicación de actos, cursillos y en general todo aquello que sea conveniente para el cumplimiento del fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores, como sigue: Presidenta, doña Eugenia Rincón Gutiérrez; Vicepresidenta, doña Guillermina Barril Cuadrado; Secretario general, don José Marcial Rodríguez Fernández; Vocales, doña Victoria Cala Rivero, don José Luis Sánchez Ferrer, doña María Paz Langa Langa y don Angel Sánchez Pascual, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979 en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5703 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Archivo Manuel de Falla».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Archivo Manuel de Falla», y Resultando que por doña María Isabel de Falla López y cinco personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 21 de diciembre de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle Carbonero y Sol, número 16;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende por una parte, a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación y, por otra, la fundadora aporta los fondos musicales, bibliográficos y documentales del archivo Manuel de Falla (que se encuentran catalogados por el Centro de Documentación Musical del Ministerio de Cultura desde el 14 de enero de 1986), estos fondos relacionados en dos folios; unos anteriores al 14 de noviembre de 1946, fecha del fallecimiento de Manuel de Falla y otros posteriores al 14 de noviembre de 1946 son fundamentalmente: Partituras, libros, revistas, carteles, material fotográfico, discos, objetos personales, grabaciones, etc., que por su carácter «preponderantemente histórico, afectivo, puramente documental y no productivo», se evalúan globalmente en la cantidad de 800.000 pesetas; se especifica el objeto de las mismas consistente en «la conservación en su unidad e integridad y el acrecentamiento de la colección de fondos bibliográficos, musicales y, en general, documentales legados por don Manuel de Falla, así como los relacionados con él y acopiados con posterioridad a su desaparición, constituyendo de esta forma un fondo unitario que haga posible el fomento del estudio de la obra del eximio compositor, de su época y medio social en que se desarrolló, la difusión y promoción del valor artístico de su creación musical y el recuerdo permanente en su figura».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores, como sigue: Presidenta, doña María Isabel de Falla López; Vicepresidenta, doña Elena María García de Paredes de Falla; Secretarios, don Antonio Gallego Gallego y don José María García de Paredes Barreda, don Jorge Alberto de Persia Marmo y don Federico Pablo Sopena Ibáñez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979 en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Archivo Manuel de Falla».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5704 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en recurso contencioso-administrativo número 314.335, interpuesto por don José de las Heras Gayo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.335, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), entre don José de las Heras Gayo y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 15 de diciembre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 314.335, interpuesto por don José de las Heras Gayo, contra las denegaciones presuntas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que sus retribuciones correspondientes al periodo de tiempo que medió entre su cese como Jefe de la Sección de Planes y Programas de la Subdirección General de Estudios e Investigaciones del Ministerio de Cultura y la reincorporación del mismo a su puesto de trabajo en el IRYDA, que identifica con las nóminas de abril y mayo de 1984, le sean liquidadas conforme al nivel que corresponda a este último puesto de trabajo, abonándosele, en su caso, las correspondientes diferencias con lo que percibió.

Segundo.-Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones articuladas en la demanda.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5705 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del premio de teatro «Calderón de la Barca» 1987, para autores noveles.*

Habiéndose dictado el fallo del premio «Calderón de la Barca» para autores noveles, correspondiente a 1987, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985 y de conformidad a lo dispuesto en la base cuarta de las que regulan dicho premio, restablecido por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero.-El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Don Andrés Amorós.
Don Angel Fernández Montesinos.
Don Lorenzo López Sancho.
Don José Luis Alonso Mañan.
Don Josep Montanyes Moliner.
Don José Carlos Plaza.

Secretario sin voto: El Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.